



Bruselas, 2.5.2013
COM(2013) 250 final

2013/0133 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

que modifica el Reglamento (CE) nº 302/2009 del Consejo por el que se establece un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

La Unión es Parte contratante del Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (denominado en lo sucesivo «el Convenio»). El atún rojo es la especie más importante de las reguladas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (denominada en lo sucesivo «CICAA») y la única que en la actualidad es objeto de un plan de recuperación plurianual. La presente transposición se refiere a disposiciones críticas del plan de recuperación que fueron exhaustivamente examinadas y adoptadas en la reunión anual de la CICAA de noviembre de 2012 mediante la Recomendación 12-03.

En su 16ª reunión especial de 2008, la CICAA, creada por el Convenio, adoptó la Recomendación 08-05, dirigida a establecer un nuevo plan de recuperación para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo, que sustituía al plan de recuperación anterior aprobado en 2006. Anticipando la entrada en vigor de la Recomendación 08-05, se adoptó el Reglamento (CE) nº 302/2009 del Consejo¹.

En su 17ª reunión especial de 2010, la CICAA adoptó la Recomendación 10-04, que modifica el plan de recuperación plurianual para el atún rojo. Al objeto de reconstituir la población de esta especie, la Recomendación 10-04 establece una nueva reducción del total admisible de capturas y refuerza las medidas dirigidas a disminuir la capacidad pesquera, así como las medidas de control, especialmente en lo relativo a las transferencias y a las operaciones de introducción en jaula, y prevé asesoramiento adicional del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) en 2012 con respecto a la identificación de las zonas de desove y la creación de santuarios.

En su reunión especial de 2012, la CICAA adoptó la Recomendación 12-03, que modifica el plan de recuperación plurianual para el atún rojo. A fin de lograr una mayor adaptación de las campañas de pesca a la actividad de la flota, la Recomendación 12-03 introduce el concepto de «temporadas de pesca abiertas», a diferencia de las «temporadas de veda» establecidas en el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 302/2009 del Consejo, modificado por el artículo 1, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 500/2012². Se modifican, además, las fechas efectivas en que se autorizan las actividades pesqueras de cerqueros, buques de cebo vivo y curricaneros. Por último, para evitar dudas en cuanto a los artes que no están sujetos a normas específicas en relación con la campaña de pesca, se introduce una disposición que autoriza explícitamente la pesca con los demás artes durante todo el año.

Diversas Partes contratantes de la CICAA formularon, empero, una serie de objeciones con respecto a esta Recomendación que retrasarán su entrada en vigor hasta, con toda probabilidad, agosto de 2013. Con todo, dichas objeciones se referían a la asignación de los TAC y no a las campañas de pesca. Por otra parte, en una reciente reunión intersesiones celebrada en Sevilla (del 18 al 20 de febrero de 2013), las Partes contratantes de la CICAA manifestaron su intención de aplicar las disposiciones de la Recomendación 12-03, entre ellas la nueva campaña de pesca de los cerqueros (del 26 de mayo al 24 de junio), establecida en el apartado 22 de la Recomendación.

En lo tocante a la campaña de pesca de 2013, el Consejo ya dispuso en el Reglamento (UE) nº 40/2013³, por el que se establecen para 2013 las posibilidades de pesca disponibles en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes

¹ DO L 96 de 15.4.2009.

² DO L 157 de 16.6.2012.

³ DO L 23 de 25.1.2013.

a la UE para determinadas poblaciones de peces y grupos de poblaciones de peces que están sujetas a negociaciones o acuerdos internacionales, que la campaña de pesca de los cerqueros se desarrollaría del 26 de mayo de 2013 al 24 de junio de 2013 para que los Estados miembros dispusieran de tiempo suficiente para planificarla. En dicho Reglamento solamente se preveía la campaña de pesca de los cerqueros debido al calendario en que se desarrolla y a la importancia que reviste este arte, habida cuenta de su mayor capacidad extractiva y de anteriores casos de incumplimiento de la normativa.

En espera de la entrada en vigor y la plena aplicación de la Recomendación 12-03, es necesario modificar la disposición relativa a las campañas de pesca que figura en el Reglamento (CE) n° 302/2009 del Consejo a fin de velar por la conservación efectiva de la población de atún rojo garantizando el respeto de esas nuevas campañas de pesca y facilitando las actividades de control, así como de ofrecer seguridad jurídica en cuanto a las campañas de pesca consideradas.

Por estos motivos, así como para que los Estados miembros puedan elaborar debidamente sus planes en materia de pesca, capacidad e inspección vinculados a las campañas de pesca y cumplir sus obligaciones de notificación, es necesario modificar la citada disposición lo antes posible y aplicar tales modificaciones con efecto retroactivo a partir del 1 de enero de 2013.

Por consiguiente, procede modificar el Reglamento (CE) n° 302/2009 en consecuencia.

2. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

Los Estados miembros que participan en la pesquería (Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta y Portugal) fueron consultados durante la reunión del Grupo director del plan de despliegue conjunto del atún rojo que se celebró en la sede de la Agencia Europea de Control de la Pesca en Vigo el 11 de diciembre de 2012 al objeto de aclarar las fechas de la campaña de pesca. Todos ellos se mostraron de acuerdo en introducir las fechas establecidas en los apartados 21 a 26 de la Recomendación 12-03 de la CICAA, que modifica la Recomendación de la CICAA dirigida a establecer un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

La propuesta tiene por objeto incorporar al Derecho de la UE una Recomendación adoptada en el marco de la CICAA mediante la introducción en el Reglamento (CE) n° 302/2009 del Consejo de una modificación relativa a las campañas de pesca de los artes de pesca del atún rojo. El limitado alcance de la presente propuesta significa que esta es necesaria para garantizar la rápida adopción del Reglamento antes del comienzo de la campaña de pesca de 2013.

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

que modifica el Reglamento (CE) n° 302/2009 del Consejo por el que se establece un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 43, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo⁴,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Unión es Parte contratante del Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (denominado en lo sucesivo «el Convenio»).
- (2) En su 16ª reunión especial de 2008, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (denominada en lo sucesivo «CICAA»), creada por el Convenio, adoptó la Recomendación 08-05, dirigida a establecer un nuevo plan de recuperación para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo, que sustituía al plan de recuperación anterior aprobado en 2006. El Reglamento (CE) n° 302/2009⁵ se adoptó con el fin de aplicar esas medidas de conservación internacionales a escala de la Unión.
- (3) En su 17ª reunión especial de 2010, la CICAA adoptó la Recomendación 10-04, que modifica el plan de recuperación plurianual para el atún rojo. El Reglamento (CE) n° 302/2009 fue, pues, modificado por el Reglamento (UE) n° 500/2012⁶ con el fin de aplicar esas medidas de conservación internacionales revisadas a escala de la Unión.
- (4) En su 18ª reunión especial de 2012, la CICAA adoptó la Recomendación 12-03, que modifica de nuevo el plan de recuperación plurianual para el atún rojo. A fin de lograr una mayor adaptación de las campañas de pesca a la actividad de las flotas, la Recomendación 12-03 prevé una modificación de las campañas de pesca, que pasan a considerarse temporadas de pesca abiertas, frente a las temporadas de veda previstas en las anteriores recomendaciones de la CICAA. Se modifican, además, las fechas efectivas en que se autorizan las actividades pesqueras de cerqueros, buques de cebo vivo y curricaneros. Por último, para evitar dudas en cuanto a los artes que no están sujetos a normas específicas en relación con la campaña de pesca, se introduce una disposición que autoriza explícitamente la pesca con los demás artes durante todo el año.

⁴ DO C [...] de [...], p. [...].

⁵ DO L 96 de 15.4.2009.

⁶ DO L 157 de 16.6.2012.

- (5) En espera de la entrada en vigor y la plena aplicación de la Recomendación 12-03 de la CICA, es necesario modificar las disposiciones relativas a las campañas de pesca del Reglamento (CE) n° 302/2009 lo antes posible y aplicarlas desde el comienzo de 2013 a fin de velar por la conservación efectiva de la población de atún rojo, ofrecer seguridad jurídica en cuanto a las campañas de pesca consideradas y, por último, permitir a los Estados miembros que elaboren debidamente sus planes en materia de pesca, capacidad e inspección y cumplan otras obligaciones de notificación.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El artículo 7 del Reglamento (CE) n° 302/2009 se sustituye por el texto siguiente:

«*Artículo 7*

Campañas de pesca

1. Se autoriza la pesca de atún rojo en el Atlántico oriental y el Mediterráneo a los grandes buques de captura palangreros pelágicos de más de 24 metros durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo, con la excepción del área delimitada al oeste por el meridiano 10° O y al norte por el paralelo 42° N, en la que esa pesca estará autorizada del 1 de agosto al 31 de enero.
2. Se autoriza la pesca de atún rojo a los cerqueros en el Atlántico oriental y el Mediterráneo durante el período comprendido entre el 26 de mayo y el 24 de junio.
3. Se autoriza la pesca de atún rojo a los buques de cebo vivo y los curricaneros en el Atlántico oriental y el Mediterráneo durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre.
4. Se autoriza la pesca de atún rojo a los arrastreros pelágicos en el Atlántico oriental durante el período comprendido entre el 16 de junio y el 14 de octubre.
5. Se autoriza la pesca recreativa y deportiva de atún rojo en el Atlántico oriental y el Mediterráneo durante el período comprendido entre el 16 de junio y el 14 de octubre.
6. Se autoriza durante todo el año la pesca de atún rojo con otros artes distintos de los mencionados en los apartados 1 a 5.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir del 1 de enero de 2013.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente